INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA
LA TOMA MUNICIPIO DE SUAREZ CAUCA
Resolución de Autorización de Estudio No. 0488 del 23/04/04
NIT: 817.000.360-0

PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR A 20 SMLMV
RÉGIMEN ESPECIAL
ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

Suarez (Cauca), 16 de Junio de 2025

Señores:
COMERCIALIZADORA UNIVERSAL ATENAS
INGRID VANESA PENAGOS FERNANEZ
C.C. No. 1.062.301.896

Asunto: ***Aceptación de la propuesta***

De conformidad con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que ustedes han presentado en relación con la Invitación Pública No. 06 del 10 de Junio de 2025, ha sido aceptada por parte de la Institución Educativa Santa Rosa de Lima (Agua Clara)

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación, junto con la oferta por usted presentada, implica que se celebrará el contrato.

En ese sentido, es su responsabilidad cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su oferta.

Los términos generales de la descripción contractual son como sigue:

Contrato de compraventa

Contratista: COMERCIALIZADORA UNIVERSAL ATENAS
Nit. No.: 1.062.301.896-0
Representante legal: INGRID VANESA PENAGOS FERNANEZ
Documento de identidad: C.C. No. 1.062.301.896
Dirección: Calle 3 No. 10-57 Santander de Quilichao
Teléfono: 60282991130
Correo electrónico: atenas.2010@hotmail.es
Certificado de disponibilidad presupuestal: No.06 del 06 de junio de 2025.
Valor del CDP: VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($27.045.134)
Objeto: COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS DE PAPELERIA PARA USO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGUA CLARA

Plazo: El plazo de ejecución será de plazo de 05 días hábiles, a partir de la suscripción del acta de inicio previa, aprobación de la garantía si a ello hay lugar.

No obstante, si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

Parágrafo: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

